

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando, que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00172-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2022

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra Gilberto Posada Arbeláez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00172-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que los documentos aportados como base de recaudo se ajustan a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles, las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Gilberto Posada Arbeláez y a favor de Scotiabank Colpatria S.A. por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7275001311

1. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.875.200) por concepto del capital de la obligación No. 7275001311 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2022.

1.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

SESENTA Y NUEVE PESOS (\$487.269) por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022, los que fueron liquidados a la tasa del 0.1668% anual.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

1.3 Por CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$58.143,40) por concepto de otros que incluye: (seguros, cuota de manejo/comisiones y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales).

1.4 Por CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$58.611,62) por concepto de primas de seguros.

Pagaré No. 637410003172 – 4824840000346069 – 5536620000097722

Obligación No. 637410003172:

2. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.875.200) por concepto del capital de la obligación No. 63741003172 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2022.

2.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$487.269) por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022, los que fueron liquidados a la tasa del 0.1668% anual.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral segundo, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

2.3 Por CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$58.143,40) por concepto de otros que incluye: (seguros, cuota de manejo/comisiones y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales).

Obligación No. 4824840000346069:

3. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.852.498) por concepto del capital de la obligación No. 4824840000346069 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2022.

3.1 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$139.142) por concepto de intereses de plazo causados desde el 29 de junio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022.

3.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral tercero, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

3.3 Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$159.090) por concepto de otros que incluye: (seguros, cuota de manejo/comisiones y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales).

Obligación No. 5536620000097722:

4. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$354.078) por concepto del capital de la obligación No. 5536620000097722 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2022.

4.1 VEINTISÉIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$26.031) por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de junio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022.

4.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral cuarto, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

4.3 Por CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$180.890) por concepto de otros que incluye: (seguros, cuota de manejo/comisiones y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales).

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zuluaga Maese portador de la T.P. n.º 33.919 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc13d8033cca6afac665196cba61568bf6c0482ef707995f49d81b765c50afea**

Documento generado en 25/03/2022 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>